



AUTO DIRECTORAL N° 000048-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3140424 - 24]

Expediente N° 554204-2012-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2023, presentado por María Aurora Gonzales, solicitante registro de ampliación de vigencia de junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Auto Directoral N° 000099-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3140424-23) se inscribió junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, con vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, encabezada por la Secretaria General María Aurora Gonzales Vigo;

Que, con escrito del visto se solicita el registro de ampliación de junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000008-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH, señalando que se revisó a las 163 personas, precisándose que 05 trabajadores se encuentran agremiados a otra organización sindical:

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES DE CHICLAYO-SUTHRDLM-CHH:

1. MARTHA ISABEL GAMARRA PEJERREY,
2. BLANCA MARIANA ROJAS JIMENEZ,
3. MARIA MAGDALENA ANGULO CUBAS,

SINDICATO DE PROFESIONALES OBSTETRICES/OBSTETRAS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE:

4. MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA POZADA, y
5. RITA GUISELA ESQUERRE LUNA.

Verificándose que **no se ha cumplido** con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la organización sindical presenta Acta de asamblea general extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, sobre ampliación de junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de ampliación de la junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto, en el presente caso la junta directiva es quien convoca a asamblea para elegir al comité electoral (última junta directiva registrada de la organización sindical tuvo vigencia hasta el 31.12.2023); **al no contar con representación, como en el presente caso**, deben reunirse en calidad de agremiados o afiliados en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto eligen a la nueva junta directiva, es decir, **deben autoconvocarse (excepcionalmente)**;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y



AUTO DIRECTORAL N° 000048-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3140424 - 24]

de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de ampliación de la Junta Directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-B del DECRETO SUPREMO No 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única.**

TERCERO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 31/01/2024 - 15:08:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>